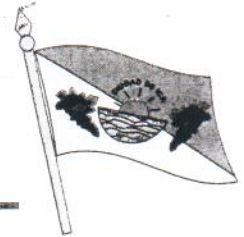




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 487-2019-AMPI

Ica 09 AGO. 2019

VISTO:

El expediente con Registro N° 007999 (2254-2019), de fecha 19 de Julio de 2019, presentado por **TONITTO MARTIN PAUL y MURRIETA PALOMINO FABIOLA YULIANA**, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Sr. **TONITTO MARTIN PAUL y MURRIETA PALOMINO FABIOLA YULIANA**, solicitan contraer matrimonio civil, cumpliendo con los requisitos señalados en el TUPA de esta entidad edil;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el "Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil y la carta Circular N° 002-2000/P/CREC-RENIEC; es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

En atención a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes, el Sr. **TONITTO MARTIN PAUL y MURRIETA PALOMINO FABIOLA YULIANA**; para que procedan a contraer matrimonio civil el día 09 de Agosto del 2019, a horas 11:30 AM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, la Celebración del Matrimonio Civil.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sta. Emma Luisa Mejía Venes
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
20 AGO. 2019
HORA *12:18 PM* FIRMA *[Firma]*
N° REG *5744*
ANEX FOLIOS

